



Madrid, 14 de marzo de 2003

Contestamos su dos cartas de 27 de enero de 2003 en relación con el informe de la Comisión Aldama, y seguidamente nos retenmos a los puntos que concretamente plantean Vds. en dichas cartas:

1) **Las Comisiones creadas en el seno de AMPER, S.A. son las siguientes:**

1.1. Comisión de Auditoría y Control.

- Constituida por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de marzo de 1997.
- Está compuesta por los siguientes consejeros:
  - D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque (Consejero independiente)
  - D. José Francisco Mateu Istúriz (Consejero independiente)
  - D. Francisco de Bergia González (Consejero dominical)
  - D. Victor Nathaniel Dial (Consejero independiente)
  - D. Paul Pieter't Hoen (Consejero dominical)
- Sus competencias son las siguientes:

(Reguladas en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de AMPER)

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y evaluación del sistema de gobierno de la Sociedad y, en concreto, tendrá las siguientes competencias:



- a. Proponer la designación del Auditor de Cuentas, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o prórroga del mismo.
- b. Revisar los estados financieros de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas presentadas por la Dirección relativas a la modificación de principios y criterios contables.
- c. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo directivo a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- d. Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control seguidos en la confección de las cuentas individuales y consolidadas y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- e. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- f. Revisar los folletos y la información financiera periódica que deba suministrar la Compañía a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- g. Velar por el cumplimiento del "Código Interno de Conducta en materia relacionada con el Mercado de Valores", vigente en la Sociedad, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y haciendo las propuestas necesarias para su mejora.

Asimismo y en relación con los asuntos jurídicos y contenciosos, tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- h. Analizar las circunstancias que puedan ser relevantes en determinados contenciosos que afectan a la compañía.
- i. Informar al Consejo de Administración de cualquier hecho significativo que pueda incidir en la tramitación de los contenciosos relevantes.
- j. Proponer al Consejo de Administración las medidas que estime convenientes para el enfoque y la estrategia de los procedimientos



### 1.2. Comisión Nombramientos y Retribuciones:

- Constituida por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de noviembre de 1997.
- Está compuesta por los siguientes consejeros:
  - D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque (Consejero independiente)
  - D. Francisco de Bergia González (Consejero dominical)
  - D. Ernesto J. Rodríguez (Consejero dominical)
- Sus competencias son las siguientes:  
(Reguladas en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de AMPER)

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración:

- a) Proponer al Consejo los contratos-tipo para los Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales.
- b) Informar los planes de incentivos.
- c) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.
- d) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a esta Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración de AMPER.

### 1.3. Comisión de Estrategia:

- Constituida por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de abril de 1997.
- Está compuesta por los siguientes consejeros:
  - D. Enrique Used Aznar (Consejero Ejecutivo)
  - D. Rafael Villaseca Marco (Consejero Independiente)
  - D. José Antonio Plana Castellvi (Consejero independiente)
  - D. Rafael Lozano González (Consejero ejecutivo)
  - D. Paul Pieter't Hoen (Consejero dominical)



- Sus competencias son las siguientes:

(Reguladas en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración de AMPER)

La Comisión de Estrategia tiene como función informar y proponer la adopción de acuerdos al Consejo de Administración sobre las siguientes cuestiones:

- a. Planes Estratégicos y Operativos de la Sociedad.
- b. Políticas de inversiones y participaciones así como alianzas con otras empresas.
- c. Proyectos de inversión e implantación de nuevas líneas de actividad y servicios.

## 2) Junta General de Accionistas.

A la vista del informe de la Comisión Aldama, los servicios jurídicos de AMPER, S.A. están preparando un Reglamento de la Junta General de Accionistas que se someterá a la aprobación de la propia Junta General. En dicho informe se abordarán diversos aspectos que se plantean en el informe de la Comisión Aldama.

## 3) Informe sobre gobierno corporativo.

Es propósito de AMPER, S.A. someter junto con la memoria anual, un informe especial sobre el gobierno corporativo de la sociedad, a la Junta General de Accionistas.

## 4) Deber de lealtad de los administradores

En el capítulo II de su Título V, el Reglamento vigente del Consejo de Administración de AMPER, S.A. regula el deber de lealtad de los administradores, de acuerdo con la exigencia de la Ley en este sentido.

5) **Para cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, es nuestro propósito someter a la Junta General de Accionistas la modificación de los Estatutos Sociales para incluir en los mismos la previsión de existencia de la Comisión de Auditoría y Control, así como su composición y facultades, de conformidad con lo actualmente establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.**